

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Causante:
Demandante: NEIDER JANETH PEDRAZA RIVEROS
Demandado: CESAR ARMANDO OSORIO CRUZ
500013110002-2021-00001-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2021. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a lo manifestado y solicitado por las partes, demandante señora NEIDER JANETH PEDRAZA RIVEROS, y demandado señor CESAR ARMANDO OSORIO CRUZ, en memorial arrimado al expediente el 28 de junio de 2021, conforme a lo previsto en el art. 314 del C.G.P., se tendrán por desistidas las pretensiones de la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

Así mismo, serán levantadas las medidas cautelares decretadas y libradas las comunicaciones respectivas.

Sin condena en costas por así haberlo acordado las partes y manifestado en el memorial allegado al expediente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso interpuesta por NEIDER JANETH PEDRAZA RIVEROS contra el señor CESAR ARMANDO OSORIO CRUZ.

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Causante:
Demandante: NEIDER JANETH PEDRAZA RIVEROS
Demandado: CESAR ARMANDO OSORIO CRUZ
500013110002-2021-00001-00



TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y en firme este proveído, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

312aff04c01ba68cb5d30e2f195871ca4651b32f182edcdb4f0555b156aa32a

4

Documento generado en 08/07/2021 09:48:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**